



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2021

(04 de febrero de 2021)

Por la cual se convoca a Estudiantes, Docentes y Administrativos para que elijan a un Representante de cada uno de sus estamentos ante el Comité de Bienestar Institucional.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 011 de 10 de junio de 2020, se aprueba la Política y Modelo de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se establece como mecanismo de ejecución para efectos de dar aplicación al modelo de bienestar institucional favoreciendo la participación de los diferentes actores de la comunidad universitaria, para la planeación, seguimiento y evaluación de las estrategias consolidadas, el Comité de Bienestar Institucional, el cual será concebido como “una instancia de carácter propositivo y consultivo para brindar asesoría a la Institución en la planeación, ejecución, seguimiento y fortalecimiento del Modelo de Bienestar Institucional”.

Que mediante Resolución 178 de 2 de febrero de 2021, se creó el Comité de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual estará integrado así:

Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá

Vicerrector Académico

Decanos de todas las Facultades

Docente con funciones de dirección del Programa de Ciencias Básicas, o quien haga sus veces

Jefe de la División del Medio Universitario

Jefe de la División de Recursos Humanos

Jefe de la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales

Un (1) Representante de Docentes no sindicalizados

Un (1) Representante de Docentes sindicalizados

Un (1) Representante de Estudiantes

Un (1) Representante de Funcionarios Administrativos no sindicalizados

Un (1) Representante de Funcionarios Administrativos sindicalizados

Que los integrantes del Comité serán escogidos por votación directa y secreta de los estamentos docente, administrativo y estudiantil, ejercerán sus funciones como representantes por el término máximo de dos (2) años a partir de su designación o hasta que se pierda la calidad de estudiante o la vinculación como docente o administrativo, lo que ocurra primero.

Que mediante memorando 20201040014173 la Oficina Jurídica emitió el siguiente concepto respecto a la realización de elecciones de forma virtual: *“desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico.”*

Que en cumplimiento de lo anterior se convoca a elecciones a los Estudiantes, Docentes y Administrativos para que elijan a un Representante de cada uno de sus estamentos ante el Comité de Bienestar Institucional.

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los Estudiantes, Docentes y Administrativos para que elijan a un Representante de cada uno de sus estamentos ante el Comité de Bienestar institucional. Por el periodo de dos (2) años a partir de su designación o hasta que se pierda la calidad de estudiante o la vinculación como docente o administrativo, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará solo a través del correo elecciones@unicolmayor.edu.co, desde el **18 de febrero a las 8:00 a.m. hasta el 19 de febrero de 2021 a las 4:00.p.m.**

Parágrafo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **19 de febrero de 2020**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Para ser elegido Representante del estamento ante el Comité de Bienestar Institucional se debe cumplir con los siguientes requisitos según corresponda:

- **Representantes Docentes No Sindicalizados.** Para ser miembro del Comité de Bienestar Institucional, deberá ser docente de la Universidad con cualquier tipo de vinculación, con antigüedad mínima de un año, no pertenecer simultáneamente a un órgano de dirección y gobierno, consultivo o Comité de la Universidad y no haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos 3 años.
- **Representante de Estudiantes.** Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente, estar cursando mínimo segundo semestre del programa académico al cual pertenezca, con promedio ponderado acumulado igual o superior a 4.0, no haber sido sancionado disciplinariamente, no pertenecer simultáneamente a un órgano de dirección y gobierno, consultivo o Comité de la Universidad.
- **Representante de Administrativos No Sindicalizados.** Para ser miembro del Comité de Bienestar Institucional, deberá tener vinculación laboral vigente con la Universidad, con antigüedad mínima de un año, no pertenecer simultáneamente a un órgano consultivo o Comité de la Universidad y no haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos 3 años.

Parágrafo Primero. El Jefe de la División de Recursos Humanos y los Decanos de facultad, certificarán según corresponda a la Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos, el **22 de febrero de 2021 antes de las 12:00 m.**

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **22 de febrero de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. El Representante de Docentes y Administrativos No Sindicalizados, será escogido por votación directa y secreta, de los miembros de su estamento que ostenten la misma condición de no sindicalizados.

Parágrafo Segundo. El Representante de Estudiantes, será escogido por votación directa y secreta, de los miembros de su estamento.

Parágrafo Tercero. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección el **1 de marzo a partir de las 9:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del 2 de marzo de 2020**.

Parágrafo Cuarto. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Quinto. Los candidatos que requieran veedores deberán informar por escrito al correo elecciones@unicolmayor.edu.co, el **22 de febrero de 2021, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Parágrafo Sexto. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaria General y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Séptimo. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Octavo. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Noveno. La Secretaría General levantará Acta de Cierre, en el caso que no se presente la cantidad de candidatos requeridos para la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato será elegido el candidato.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre los candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Tercero. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, **el 2 de marzo de 2021, así:**

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 04 de febrero de 2021

La Rectora


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Ivonne Ricardo Parra- Auxiliar Administrativo
Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez - Secretaria General


Secretaria